

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C.P. JORGE PÉREZ PÉREZ; POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "LA SEFIPLAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA MTRA. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA; Y POR OTRA PARTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL DR. RODRIGO DÍAZ ROBLEDO, DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE "EL SATQ"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 14 de junio de 2018, mediante el Decreto número 213 publicado en el Periódico Oficial del Estado, se expidió la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo; la cual reconoce el derecho humano a la movilidad de las personas y colectividades que habitan en la Entidad.
- II.- Dicho ordenamiento en su artículo 18, establece la creación del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, dotado de autonomía técnica y de gestión, responsable de la planeación, diseño, ejecución, evaluación y seguimiento de la política de movilidad en el orden estatal.
- III.- Esta Ley considera a la movilidad como la capacidad de cubrir las necesidades de las personas y de la sociedad para trasladarse libremente, comunicarse, comerciar y establecer vínculos para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo, sin poner en riesgo el bienestar de futuras generaciones.
- IV.- Para el debido cumplimiento del objeto del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, así como para el debido ejercicio de sus facultades, dicha entidad cuenta con patrimonio propio, integrado con ingresos, derechos, bienes o productos, de conformidad con el artículo 22 fracción IV de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo.
- V.- El 18 de diciembre de 2019 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, las reformas a la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, por medio de las cuales se derogó el artículo 104, en el que se establecían las tarifas por los servicios prestados por el Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo.
- VI.- En tenor al artículo 77 de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, expedida mediante decreto 12 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 18 de diciembre de 2019; el Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo cuenta con ingresos propios obtenidos por la prestación de sus servicios.
- VII. El 30 de enero de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Tabulador de Ingresos propios para el Ejercicio 2020 del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo por concepto de cuotas de recuperación.
- VII. Debido a que "EL INSTITUTO" es de reciente creación y se encuentra implementado su sistema de cobros a la presente fecha, ha solicitado a "LA SEFIPLAN" y a "EL SATQ" puedan realizarse los cobros correspondientes a través de sus sistemas y pueda ser transferida la cantidad recaudada posteriormente.

Por todo lo anterior, las partes han acordado firmar el presente convenio, sujetándose a las declaraciones y cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1 Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 de junio de 2018, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía técnica y de gestión.

I.2 Que según lo establece el artículo 19 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, tiene como objeto la formulación e instrumentación de las políticas y acciones en materia de movilidad en el ámbito estatal.

I.3 Que con fundamento en el artículo 21 de la citada ley, el Instituto está representado por la persona titular de la Dirección General, nombrada conforme a lo establecido por la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo.

I.4 Que el C.P. Jorge Pérez Pérez, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de este instrumento jurídico, acreditando su competencia con el nombramiento de fecha 22 de octubre de 2018, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Quintana Roo.

I.5 Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal de su representada, el ubicado en la avenida Machucac M-376 L-06 fraccionamiento Proterritorio entre calle Magisterio y calle Nizuc C.P. 77086 de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

### II. DECLARA "LA SEFIPLAN":

II.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 3, 4, 6, 19 fracción III, 30 fracción VII y 33, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Finanzas y Planeación es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde conducir la política hacendaria del Estado en materias de administración tributaria, planeación, ingresos, gasto público, procuración fiscal, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, en los términos de la legislación aplicable y las políticas del Titular del Poder Ejecutivo del Estado; asimismo, promover y suscribir acuerdos y convenios de coordinación entre la Federación, el Estado, los Municipios, entre otras.

II.2 Que en representación de la Secretaría de Finanzas y Planeación comparece su titular, la Mtra. Yoharet Teódula Torres Muñoz, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de fecha 01 de junio de 2018, y que se encuentra facultada para la suscripción del presente instrumento en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo inmediato anterior, así como de los artículos 3, 5, 9 y 10, fracciones I, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo.

II.3. Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio oficial el ubicado en la calle 22 de enero, número 01 en la colonia Centro de la Ciudad de Chetumal, Municipio Othón P. Blanco, C. P. 7700, en el Estado de Quintana Roo.

### III. DECLARA "EL SATQ":

III.1. Que para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio, corresponde al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, de conformidad con los artículos 3, 6, 19 fracción III, 30 fracción VII y 33 fracciones XVI y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 1, 3, 7, 9 y 10 fracciones XI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo; 2, 4, 5, 8, 10 fracciones I, X, XVI y XL, 15 primer párrafo fracciones II y III, 20, 23 fracciones X, XIII y XXXIX, 24 y 25 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; y 1, 6 primer párrafo punto 1 fracción b), 7, 8 párrafos primero y último, 9 primer párrafo, 10, 11, 15 y 24 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, la operatividad de recepción, cobro y administración de los recursos obtenidos por la recaudación generada de los servicios prestados por el Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo.

III.2. Que al Dr. Rodrigo Díaz Robledo, en su carácter de Director General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, le corresponden entre otras facultades las de recaudar, controlar y cobrar los impuestos, de los ingresos que deba recibir el Estado por cuenta propia o ajena, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de fecha 03 de abril de 2019.

III.3. Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio oficial el ubicado en la Avenida 5 de mayo, esquina 1. Zaragoza, número 75 en la colonia Centro de la Ciudad de Chetumal, Municipio Othón P. Blanco, C.P. 7700, en el Estado de Quintana Roo.

### IV. Declaran "LAS PARTES":

IV.1 Que se reconocen mutuamente sus facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, por lo que convienen con fundamento en lo dispuesto por los artículos señalados en los antecedentes y declaraciones que anteceden suscribir lo que se consigna en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer mecanismos de cobro, recepción, administración y reintegro de los montos recaudados por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, de los ingresos propios por los servicios prestados por el Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, en tenor del Tabulador de Ingresos propios para el ejercicio 2020, por concepto de cuotas de recuperación, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2020, o en su caso a las modificaciones que tenga dicho documento aviadas por su junta de gobierno y publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDA. COMPROMISOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

I. "EL INSTITUTO":

- i. Validar semanalmente los conceptos e importes recaudados vía Tributonet.
- ii. Turnar a "LA SEFIPLAN", a través de la Dirección de Egresos de la Tesorería General del Estado, la documentación señalada en el "ANEXO A".
- iii. Informar los cambios que tengan sus cuotas de recuperación mediante oficio para la modificación del sistema de cobro.

II. "LA SEFIPLAN":

- i. A través de la Dirección de Control Presupuestal, proporcionar a "EL INSTITUTO" usuario y contraseña para el Sistema Integral de Gestión Gubernamental.
- ii. Realizar la transferencia bancaria de los montos recaudados por "EL SATQ", derivado de los servicios prestados por "EL INSTITUTO", una vez que dicho Instituto haya remitido la documentación señalada en el punto 6 del "ANEXO A".

III. "EL SATQ":

- i. Recepcionar el pago referenciado de los servicios prestados por "EL INSTITUTO", a través de las Direcciones de Recaudación del Estado o a través de los medios electrónicos autorizados señalados en la cláusula TERCERA.
- ii. Poner a disposición de "EL INSTITUTO" el reporte digital de los ingresos recaudados.
- iii. Realizar los trámites señalados en el "ANEXO A", para la devolución de los ingresos propios de "EL INSTITUTO".

**TERCERA. FORMAS Y MEDIOS DE PAGOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "EL INSTITUTO".** "EL INSTITUTO" autoriza a "EL SATQ" recibir en las formas y medios de pagos señalados en la presente cláusula, las cantidades correspondientes a pagos por los servicios prestados por dicho Instituto, señalados en el Tabulador de Ingresos propios para el Ejercicio 2020 por concepto de cuotas de recuperación, de "EL INSTITUTO", precisa en el "ANEXO B".

Por lo anterior, "EL SATQ", recepcionará el pago a través de las Direcciones de Recaudación del Estado, o a través de los medios electrónicos autorizados, como son:

- BBVA BANCOMER, CON NÚMERO DE CONVENIO 1006290
- BANORTE, CON NÚMERO DE CONVENIO 98952
- HSBC, CON NÚMERO DE CONVENIO 3336
- BANAMEX, CON NÚMERO DE CONVENIO 3928.01
- SCOTTABANK, CON NÚMERO DE CONVENIO 1103
- SANTANDER, CON NÚMERO DE CONVENIO 1791
- TELECOMM, CON NÚMERO DE CONVENIO C1526.
- OXXO
- BANCO AZTECA.

**CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.** "EL SATQ", concentrará y registrará los montos por conceptos de los servicios prestados por "EL INSTITUTO", y recibidos en tenor del Tabulador "ANEXO B"; poniendo a disposición del organismo el reporte digital señalado en el punto 1 del "ANEXO A".

**QUINTA. DEL REINTEGRO DE LOS MONTOS RECAUDADOS.** "LA SEFIPLAN" entregará a "EL INSTITUTO" la suma de la cobranza recaudada sin descuento alguno, de manera semanal, de conformidad con los lineamientos señalados en el "ANEXO A".

**SEXTA. DE LA COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES".** "LAS PARTES" reconocen que el presente Instrumento Jurídico no concede, ni mucho menos otorga facultades o atribuciones inherentes a alguna de éstas a su contraparte. Por lo que, en el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" deberán de actuar y conducirse en el ámbito de su competencia y bajo los términos establecidos en el presente Convenio.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio de Colaboración, tendrá relación exclusiva con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este instrumento, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**OCTAVA. MODIFICACIONES.** El presente instrumento podrá evaluarse, adicionarse o modificarse por consentimiento mutuo de "LAS PARTES" mediante notificación por escrito con 30 días naturales de anticipación. Estas modificaciones deberán contener las mismas formalidades que la suscripción del presente Convenio de Colaboración y formarán parte integrante del mismo.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo respecto de los datos e información que se generen o conozcan derivado del objeto del presente instrumento.

Asimismo, "LAS PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el presente instrumento por lo que hace a su gestión administrativa, conforme a lo establecido por la legislación y normatividad vigentes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, el cual podrá prorrogarse automáticamente por periodos iguales y sucesivos sin necesidad de formalidad alguna. Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo de las "PARTES", previa notificación por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en proceso en el momento de emitirse la notificación de terminación, deberán continuarse hasta su conclusión.

**DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la interpretación, ejecución y contenido del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan resolverlo de común acuerdo, sin transgredir lo dispuesto en la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo y las leyes fiscales correspondientes.

De subsistir controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a las leyes y tribunales competentes del Estado de Quintana Roo, ubicados en la Ciudad de Chetumal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las "PARTES" del contenido y alcances del presente documento, lo firman de conformidad y por triplicado, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los treinta y un días del mes de enero del año 2020.

POR EL "INSTITUTO"

C.P. JORGE PÉREZ PÉREZ  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE  
MOVILIDAD DE QUINTANA ROO

POR "LA SEFIPLAN"

M.I. YOHANET TEODILA TORRES MUÑOZ  
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL  
ESTADO DE QUINTANA ROO

POR "EL SATQ"

DR. RODRÍGO DÍAZ ROBLEDO  
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. SUSCRITO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2020.

ANEXO A



DEVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS 2020

PAGAMIENTOS GENERALIZADOS

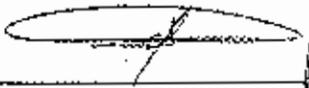
Derivado de las reuniones de trabajo realizadas los días 13 y 14 de enero de 2020 en la sala de juntas del Servicio de Administración Tributaria del Estado, con personal de la SEFIPLAN, SATQ y Organismo Descentralizados, en la cual se acordó el procedimiento para el retorno de los ingresos propios de los Organismos Descentralizados, recaudados a través de la SEFIPLAN en el ejercicio 2020, por lo anterior, a continuación se señalan el procedimiento para dicho retorno:

1. El SATQ a través de su página oficial pondrá a disposición del Organismo el reporte digital que servirá para validar los ingresos captados en su portal generados por el Organismo y contendrá los siguientes datos:
  - a) Nombre del Organismo Público Descentralizado.
  - b) Nombre del reporte.
  - c) Período que abarca el reporte.
  - d) Fecha de emisión del reporte.
  - e) Concepto de la recaudación establecido en las leyes fiscales.
  - f) Municipio en el cual se efectuó la recaudación.
  - g) Importe del concepto de la recaudación establecido en la Ley.
  - h) Observaciones por concepto de la recaudación establecido en las leyes.
  - i) Firma del titular del Organismo.
  - j) Firma del titular de la Dirección de Recaudación.
2. El SATQ solicitará la transferencia a la Dirección de Caja, de los recursos recaudados por concepto de derechos que presten los Organismos Descentralizados, a las cuentas específicas de cada Organismo, toda vez que haya un ingreso del mismo.
3. El SATQ y el Organismo validarán los conceptos e importes recaudados vía Tributamet de manera semanal, a petición del Organismo.
4. El organismo deberá ingresar con su Usuario y Contraseña proporcionado por la Dirección de Control Presupuestal en el periodo 2020, al Sistema Integral de Gestión Gubernamental (SIGG) y afectar en la cuenta contable 2.1.1.9.2.4.3 denominada "Derechos de Entidades 2020". Cabe hacer mención que no se realizará ninguna afectación presupuestal (se anexa manual de procedimiento, para afectación de cuanta contable).
5. En caso de existir algún inconveniente, con el uso del sistema SIGG, deberá comunicarse al teléfono: 983 83 5-73-50, extensiones: 200189 y 200190

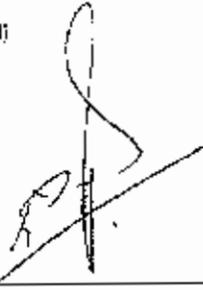


6. El Organismo, una vez efectuado el devengo, deberá turnar la documentación a la Secretaría de Finanzas y Planeación a través de la Dirección de Egresos de la Tesorería General del Estado para la programación del pago mediante transferencia de los recursos a las cuentas bancarias establecidas; para lo cual deberá presentar:
- a) Solicitud de Pago Múltiple, firmada por titular del organismo o persona autorizada por el titular.
  - b) Recibo del período correspondiente.
  - c) Reporte de los ingresos por Organismo Descentralizado, del período correspondiente (Conciliación).
  - d) Todo lo anterior en original (Firmado, tinta azul)

Atentamente



C.P. Eduardo José Flores Casares  
Director de Egresos



Lic. Emilio Jesús Polanco Zapata  
Director de Caja



Lic. Mauricio García Aramburo  
Director de Control Presupuestal



Lic. Carlos Arturo Torres  
Subdirector de Recaudación Zona Sur  
del SATQ

ANEXO B



IMOVEQROO

INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO 2020

Con fundamento en los artículos 63 fracción III de la Ley de Entidades de la Administración Pública Parastatal del Estado de Quintana Roo y 84 fracción X de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, y de conformidad a los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, publicada mediante decreto número 012 el día 18 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, se emite el tabulador de Ingresos Propios vigentes a partir del ejercicio 2020 del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, por concepto de cuotas de recuperación.

CONCEPTO	COSTO 2020
1 Revisión, análisis de documentos y expedición del dictamen previo de la concesión, permiso o autorización de servicio público o privado del transporte	\$4,000.00
2 Revisión, análisis y consideración de los Instrumentos Jurídicos (concesión para la transmisión o transferencia a cesión de derechos y obligaciones derivados de la concesión para la prestación del servicio público de transporte	\$4,000.00
3 Revisión, análisis de documentos y expedición de constancia de toda información, registro, foto y certificación que nutren el Registro Público de Transporte.	\$2,534.70
4 Revisión y análisis de documentos para la modificación de concesiones permisos o autorizaciones para el Servicio Público de Transporte de competencia estatal (cuando el OTOR se origine en el servicio prestado por la autoridad se actualizará la exención de este derecho).	\$2,534.70
5 Revisión y análisis de los documentos para el otorgamiento de prórroga para la operación de la concesión permiso o autorización para el servicio público de competencia estatal.	\$2,534.70
6. Revisión, análisis y expedición para el otorgamiento, renovación o reposición de licencias de conducir para servicio público de transporte.	\$
6.1 Licencia de servicio público estatal (vigencia 1 año)	
Licencia de servicio público estatal (vigencia 1 año) : Felipe Carrillo Puerto	\$168.46
Licencia de servicio público estatal (vigencia 1 año) : Othon P. Blanco	\$185.72
Licencia de servicio público estatal (vigencia 1 año) : Bacalar	\$185.28
Licencia de servicio público estatal (vigencia 1 año) : José María Morelos	\$144.50
Licencia de servicio público estatal (vigencia 1 año) : Benito Juárez	\$609.04
Licencia de servicio público estatal (vigencia 1 año) : Isla Mujeres	\$725.28
Licencia de servicio público estatal (vigencia 1 año) : Tulum	\$205.44
Licencia de servicio público estatal (vigencia 1 año) : Solidaridad	\$384.00
Licencia de servicio público estatal (vigencia 1 año) : Cozumel	\$405.60
Licencia de servicio público estatal (vigencia 1 año) : Lázaro Cárdenas	\$374.40
Licencia de servicio público estatal (vigencia 1 año) : Puerto Morelos	\$816.00
6.2 Licencia de servicio público estatal (vigencia 2 años)	
Licencia de servicio público estatal (vigencia 2 años) : Felipe Carrillo Puerto	\$280.80

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Licencia de servicio público estatal (vigencia 2 años) : Chohán P. Blanco	\$513.25
Licencia de servicio público estatal (vigencia 2 años) : Becelar	\$306.50
Licencia de servicio público estatal (vigencia 2 años) : José María Morales	\$240.50
Licencia de servicio público estatal (vigencia 2 años) : Benito Juárez	\$1,338.32
Licencia de servicio público estatal (vigencia 2 años) : Isla Mujeres	\$1,208.50
Licencia de servicio público estatal (vigencia 2 años) : Tulum	\$342.40
Licencia de servicio público estatal (vigencia 2 años) : Solidaridad	\$640.50
Licencia de servicio público estatal (vigencia 2 años) : Cozumel	\$576.00
Licencia de servicio público estatal (vigencia 2 años) : Lázaro Cárdenas	\$624.00
Licencia de servicio público estatal (vigencia 2 años) : Puerto Morelos	\$2,340.00
7. Inspección documental y física mecánica de las unidades, equipamiento auxiliar o infraestructura para el cumplimiento de la obligación del proceso en el de revista vehicular. (Quedan excluidas del pago de los derechos los vehículos amigables con el medio ambiente; vehículos eléctricos y de energía renovable o limpia, no motorizados y/o eficientes, sistemas con tecnologías sustentables).	\$499.84
8. Expedición anual del certificado vehicular por vehículo mediante el cual se presta el servicio público de transporte a través de plataformas tecnológicas o digitales	\$1,140.62
9. Renovación del certificado vehicular para vehículos medianos que se presta el servicio público de transporte a través de plataformas tecnológicas o digitales.	\$1,140.62
10. Realización de auditorías de movilidad y seguridad vial.	\$57,175.60
11. Referendo	\$450.34
12. Expedición de Constancia de acreditación de cursos de capacitación para operadores y operadoras del Servicio Público de Transporte	\$24.49
13. Cursos de Capacitación para operadores y operadoras del Servicio Público (Por hora)	\$15.20
14. Inscripción de la Resolución Administrativa al Registro Público de Transporte	\$422.45
15. Inscripción de Vehículos, Permisos, Beneficiarios y Concesionarios al Registro Público de Transporte	\$84.49

En la ciudad Chetumal Quintana Roo a 18 de diciembre 2019 aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria 2019 de la Junta de Gobierno del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo.

  
DRA. HERCEIDA SIVERIO  
SUPLENTE DEL  
ARQ. CARLOS RÍOS CASTELLANOS  
SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL,  
URBANO SUSTENTABLE Y  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

  
MTRO. SERGIO CORTES OLIVO  
SUPLENTE DEL  
DR. JORGE ARTURO CONTRERAS  
CASTILLO  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y  
VOCAL

  
BIOL. AURELIO CRISANTO JIMÉNEZ  
SUPLENTE DEL  
BIOL. ALFREDO ARELLANO GUILLERMO  
SECRETARIO DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE Y  
VOCAL

ARQ. OMAR GOVEA HERNÁNDEZ  
SUPLENTE DE LA  
MTRA. MARISOL VANEGAS PÉREZ  
SECRETARÍA DE TURISMO Y VOCAL

LIC. ADRIANA MAYORAL BRAVO  
SUPLENTE DEL  
ING. WILLIAM SAUL CETH CONRADO  
ALARCON  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

LIC. GABRIELA X CHAN  
SUPLENTE DEL  
MTR. RAFAEL ANTONIO DEL POZO  
DERGAL  
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA  
Y COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO

C. MARIO RENATO BARALES PASTRANA  
SUPLENTE DE LA  
M.I. YOHANET TEODULA TORRES  
MUÑOZ  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
PLANEACIÓN Y  
VOCAL

MTR. DIONICIO RICARDO ARAGÓN  
ESQUIVEL  
SUPLENTE DEL  
MTR. MANUEL ISRAEL ALAMILLA  
CEBALLOS  
OFICIAL MAYOR Y VOCAL

C.P. JORGE PÉREZ PÉREZ  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE  
MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA  
ROO